

de lo qual ha cabido a esta ciudad por
los aytos pertenecientes a los mercedes de
tribas y servicios ultimos y el presente
y los plusos de la tropa que ganare
el condon maximo, manifestando otra
Junta que las ord. que venian en el
particular, sobre este pago ejecutivo
deve hacerse del fazienda de los aytos y que
ademas la Junta no pueda satisfacer
ellos por si mediante a la ord. de 11
de Nov. de Septien. de este año, prohibe
que los rendimientos de los arriendos
sanitarios se retengan en la Tesoreria
de Rentas Reales con el objeto que ex-
presa y lo demas que contiene. Ven-
tidad y este Ayuntamiento acuerda de
este a lo acordado en el particular

Sobre Cuentas de El Sr. D. Antonio Torres Regis.
Pup.^o
Visto: Que mediante a que este caudal
es el ultimo que se celebra este año,
y que con la conculcion de este conclu-
ye el que dice su destino de Propios en-
carga a la corporacion que ha tuen las penta-

